



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1855.)

Las leyes, órdenes y anuncios, que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gabinete político respectivo, por cuya conducto se pondrán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los Señores capitanes Generales. (Ordens de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1855.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 569.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Para las obligaciones provinciales del año próximo de 1856 se han acordado, entre otros medios, los arbitrios anteriormente establecidos, á saber diez y ocho maravedis en arraiba de vinos; dos maravedis en libra de carne; dos reales y medio en arroba de aguardiente hasta veinte grados; tres reales en la única especie de veinte á veinte y siete grados; cuatro reales en la de veinte y siete á treinta y cuatro, y cinco en la de treinta y cuatro arriba en las poblaciones hasta mil vecinos, y en las que excedan de este número, tres reales en arroba de aguardiente hasta veinte grados; tres y medio en la de veinte á veinte y siete; cuatro y medio en la de veinte y siete á treinta y cuatro; y cinco y medio en la de treinta y cuatro en adelante, siendo uniformes para todas las poblaciones el arbitrio al vino y carne, y recayendo en todos los artículos sobre los consumos que se hagan. Al circularlo en el Boletín oficial con el repartimiento á todos los Ayuntamientos de la provincia, se les previene la observancia de las disposiciones siguientes:

1.^a El cupo de cada Ayuntamiento es el que se designa en el repartimiento que se estampa á continuacion.

2.^a Las corporaciones municipales, que no acepten la cantidad que se les designa, lo comunicarán por escrito á esta Diputación en el improrrogable término de diez días, contados desde la fecha del presente número del periódico oficial.

3.^a Las que no lo verifiquen dentro de este término, se entiende que aceptan el cupo, y se les abrirá por él el cargo correspondiente en la sección de Contabilidad, sin que tengan derecho á reclamación ulterior.

4.^a Para los Ayuntamientos que no se conformen se hará subasta del arriendo de estos arbitrios, que la Diputación anunciará oportunamente, quedando á los que resulten arrendatarios el derecho de cobrarlos.

5.^a En los que acepten el cupo tácita ó expresamente, se arrendará en pública licitación este servicio, quedando el rematante subrogado en los derechos del Cuerpo municipal para la cobranza de los mismos arbitrios, y obligado al pago del precio en que le sea adjudicado, con lo demás que cada Ayuntamiento tenga por conveniente determinar en las condiciones que establezca.

6.^a La subasta de los arbitrios se anunciará al público con ocho días de anticipación, y constará de dos remates con el intervalo de otros ocho días de uno á otro. En el primero se admitirán las proposiciones que cubran el cupo, y en el segundo las que mejoran en un diez por ciento, por lo menos, el precio del remate anterior. Los actos de la subasta los presidirá el Alcalde con presencia del Ayuntamiento.

7.^a Si en el primer remate no se hiciere proposición que cubra el cupo, se anunciará el segundo como primero, y se admitirán las proposiciones que lleguen á las dos terceras partes de aquél. En tal caso se anunciará un tercer remate como segundo, sobre la cantidad en que hubiere quedado adjudicado.

Todo el tiempo que medie hasta el remate definitivo se entiende prorrogados los arriendos correspondientes al año actual ó el sistema de administración, según lo que se haya verificado este mismo año para la cobranza de los arbitrios provinciales.

8.^a No se admitirá como licitadores:

1.^a A los individuos del Ayuntamiento.

2.^a A los deudores por cualquier concepto á los fondos nacionales, provinciales ó municipales.

3.^a A los que se hallen en interdicción judicial.

4.^a A los menores de edad.

5.^a A los declarados en quiebra.

6.^a Y á los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

9.^a Si el precio de la subasta excede del tiempo queda á beneficio del Ayuntamiento la diferencia para invertirla en obligaciones de su presupuesto. Esto se entiende respecto de los que acepten el cupo, y de ningún modo con los que no se hallen en este caso.

REPARTIMIENTO del cuo de arbitrios provinciales sobre los artículos de consumo que quedan enumerados, entre los Ayuntamientos de la provincia.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota. de su	Ropemlos.	1,900	Partido de Sahagún.	
<i>Partido de León.</i>					
Benlera.	1,000	Ropemlos.	1,900	Amania.	1,300
Cinques del Tajo.	1,000	San Adán del Valle.	1,000	Borbeles.	500
Chozas de Abajo.	1,250	San Cristóbal de la Polantera.	3,000	Candiles.	300
Cuadros.	2,000	San Esteban de Negrales.	4,000	Calzada.	700
Garrase.	2,300	San Pedro de Berlanga.	2,700	Castronuñarre.	200
Gradefes.	2,000	Santa María del Parana.	1,700	Castrotierra.	600
León.	34,123 14	Santibáñez de la Isla.	800	Cea.	1,166
Mansilla Mayor.	700	Soto de la Vega.	2,000	Cebrián.	417
Ozonilla.	1,100	Villamontán.	1,000	Cubillas de Rueda.	900
Quintana de Raneros.	1,100	Vilanova de Januz.	2,500	El Burgo.	1,567
Riosco de Tapia.	1,200	Vilazala.	3,500	Fresobar.	700
Rueda del Almirante.	1,300	Uediales.	1,000	Galligüello.	2,417
S. Andés del Rabanedo.	2,100	Zotes.	2,000	Gordaliza del Pino.	833
Sariegos.	1,000	<i>Partido de Mamas de Paredes.</i>		Grajales de Campoo.	5,000
Vallefresno.	1,581	Gabillores.	1,000	Ibara.	1,000
Valdeago de Abajo.	1,000	Juicio.	800	Jorilla.	1,700
Valverde del Camino.	1,100	La Majá.	1,200	Le Vega.	800
Vega de Infanzones.	917	Lancero.	900	Sanchiles del Rio.	725
Vegas del Condado.	1,500	Las Omañas.	600	Sahagún.	13,500
Villadangos.	1,120	Los Bartios de Llina.	1,200	Santa Cristina.	1,417
Villafañe.	500	Muriel de Paredes.	2,000	Valdepula.	2,000
Villaquilembe.	2,500	Palacín del Sil.	1,000	Villabartolomé de S. Sánchez.	1,833
Villosalabariego.	2,000	Risbo.	2,625	Villamizar.	1,600
<i>Partido de Astorga.</i>		Santa María de Ordás.	1,300	Villampli.	800
Astorga.	14,000	Soto y Amio.	1,000	Villamariel.	700
Benavides.	5,000	Villanueva de Amio.	400	Vilaselán.	1,000
Carrizo.	3,300	Vegarionza.	1,000	Villavelasco.	1,200
Castroillo de los Polvazares.	1,300	Villablanca.	1,366	Villaverde de Arcayes.	200
Hospital de Oviedo.	2,830	<i>Partido de Ponferrada.</i>		Villaverde.	395
Llamas de la Ribera.	2,300	Albarca.	3,300	<i>Partido de Valencia de P. de D. Juan.</i>	
Lúcillo.	1,797	Bendixbre.	8,000	Juan.	
Magaz.	1,200	Bórrenes.	2,000	Algadefe.	14,400
Otero de Escrivizo.	1,350	Cabáñil de Iteras.	1,000	Aldonzón.	2,500
Pradorey.	2,300	Castrillo de Caberner.	1,800	Cabreros.	800
Quintana del Castillo.	1,100	Castrapaderna.	3,000	Campazas.	1,600
Quintanilla de Somozas.	1,000	Columbiápolis.	1,739	Camprodón Villavidel.	500
Rabanal del Camino.	1,100	Cogollito.	3,000	Castillalejo.	973
Requejo y Co. s.	2,050	Cuaños.	1,600	Castrufoete.	1,500
S. Justo de la Vega.	2,500	Enciso.	2,600	Cimanes de la Vega.	2,000
S. Sta. Coloma de Foncea.	1,600	Eulgoso.	2,000	Corbillón.	1,500
S. Sta. Marina del Rei.	5,000	Fresnedo.	800	Cubillón.	700
Santiago Millas.	3,000	Gallegos.	2,000	Cubillón de los Oteros.	700
Truchas.	2,000	García.	1,300	Fresno de la Vega.	1,500
Turcia.	1,000	Parmo del Sil.	13,000	Fuentes de Carbajal.	1,333
Valderey.	2,000	Ponferrada.	12,000	Gordobil.	2,000
Val de S. Lorenzo.	1,667	Priaranza.	2,500	Gusende.	12,000
Villamejil.	1,200	Puente de Domingo Florez.	3,000	Mansilla de las Mulas.	11,000
Villarejo.	2,300	San Clemente de Villaverde.	4,000	Mataoza.	1,928
Villares de Oviedo.	2,000	San Esteban de Valducan.	1,000	Pajares de los Oteros.	1,000
<i>Partido de la Bureba.</i>		Sigüenza.	2,000	S. Milán.	1,000
Alija de los Melones.	4,500	Total de Meripón.	1,000	Santás Martínez.	1,000
Audanizas.	2,500	Torrijo.	2,000	Tocu.	2,700
Bofanza.	18,030	<i>Partido de Riaño.</i>		Valdemoro.	527
Buñilla.	1,800	Acebedo.	4,000	Vadurio.	8,000
Castracabón.	2,030	Boca de Henégano.	633	Valdevimbre.	2,000
Castillo y Velilla.	1,100	Bárcena.	700	Valvienda de D. Juan.	6,666 23
Castrecontigo.	3,000	Cisneros.	1,500	Valverde Entíque.	1,332
Cebrones del Río.	2,510	Llávila.	1,000	Villabraz.	850
Destriñán.	1,500	Maraña.	500	Villademir de la Vega.	1,600
Laguna Dalgia.	2,200	Oseja de Sajambre.	417	Villanueva.	2,030
Laguna de Negüelles.	3,600	Pozuelo.	900	Villamandos.	500
Puente de la Valdugera.	1,200	Prieto.	400	Villanueva de las Manzanas.	800
Pobladura de Peñayo Gómez.	1,175	Prieto.	800	Vilarcastro.	1,700
Pozuelo de Páramo.	1,310	Reñido.	700	Viladejidras.	2,300
Quintana del Monco.	1,350	Remojo.	300	<i>Partido de la Vega.</i>	
Quintana y Cangostro.	1,890	Reyes.	300	Boñar.	2,000
Regueras de arriba y abajo.	600	Riobó.	1,000	Garmendia.	800
Riego de la Vega.	3,300	Riobó.	900	La Ercina.	800
Robledo de la Valduerna.	2,000	Vegamontaña.	800	La Pola de Gordón.	4,100

La Habillo.	4,100	Bilbao.	900	Trabadelo.	1,900
La Verilla.	813	Burjua.	2,000	Vale de Pinededo.	1,000
Matahana.	700	Burlanga.	1,000	Vega de Espinareda.	3,000
Rodiles.	1,500	Caeabe os.	7,000	Vega de Valcarce.	3,000
Sta. Coloma de Cangas.	893	Camponaraja.	1,300	Villadecanes.	2,000
Valdeignetas.	1,000	Candil.	1,500	Villafuerte.	9,100
Valdepulago.	894	Carracedillo.	2,000		
Valdetorja.	300	Corullón.	2,000		
Vegaentvera.	800	Fabero.	1,400		
Vegaquemada.	1,400	Oncinas.	2,000		
Partido de Illasfranca.		Paradasen.	1,000		
Arganza.	3,000	Pernazán.	1,800		
		Po. teba.	1,800		
		Sancobio.	2,000		

León 26 de Diciembre de 1855.—Patrício de Azcárate, Presidente.—Por acuerdo de la Diputación.—Julian García Rivas, secretario.

COMISION ESPECIAL DE VENTAS.

—En la que sigue se comunican los resultados de la comisión especial de ventas.

—Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de 28 del corriente, y en virtud de la ley de 1.^o de Mayo último, se sacan á pública subasta q.-en el dia 20 de Enero próximo y hora de 12 ó 2 de la tarde la finca que á continuacion se expresa, cuyo acto tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Juez de 1.^o instancia D. Nicolás Cusanova y Escrivano D. Fijo de las Fátuas.

Número 2 del Partido de León, finca urbana, invención 1125701.

131 Una casa en esta ciudad á la calle de la Seña, señalada con el n.º 17 precedente del Cabildo Catedral de la misma, que consta P. consultor calle O. y N. con huerta de D. Tomás Pérez y M. con licencia de D. Mauricio González, tiene 6,910 pies cuadrados de superficie, de los que 1,221 corresponden á la parte armada, y el resto á corral ó huerto, consta de piso bajo y principal, cubierta de teja, sus pisos de madera, y su fachada de paredes de tierra, todo en estado ruinoso, apreciada en renta en:

NOTAS.—La anterior casa fue anunciada en el remate que se celebró el dia 26 de Setiembre próximo pasado y hora de 12 ó 2 de la tarde en las Casas Consistoriales de esta Ciudad por la vece pública en la cantidad de 4,500 rs. á que ascendió la capitalización, y habiendo sido repartido varios veces y llegada que fué la hora, no hubo postor, por lo que pasó al expediente al Sr. Gobernador, quien mandó por providencia del 28 del corriente se anuncie para el dia 20 de Enero próximo, en la cantidad en que ha sido apreciada por los peritos tasadores, con arreglo á los artículos 182 y 183 de la Real Instrucción de 31 de Mayo último.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquellas.

El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.^o de la ley de Desamortización de 1.^o de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda Pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de las casas y demás del expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la Corte para las de menor cuantía, y en la cabeza de partido donde pista corresponda.—León 28 de Diciembre de 1855.—Colompi, Castañón y Acevedo.

Gobierno civil de la Provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

En la noche del 19 del corriente fueron robados de la Iglesia del lugar de Tabuyo, varios círios de cera blanca y amarilla, algunas mortajas, la cruz parroquial de metal, una vinajera de plata y el dinero que contenía el cepo de las ánimas.

Encargo, pues, á los Alcaldes constitucionales de la provincia, á los individuos del cuerpo de vigilancia pública y demás del de la guardia civil procuren averiguar los autores de semejante delito, y que caso de ser habidos los pongan á disposición del Juzgado de Astorga, que entiende en la causa. León Diciembre 27 de 1855.—Patrício de Azcárate.

Alcaldía constitucional de Garrafe.

El dia 20 del actual, al oscurecer, se presentaron cerca del pueblo de Mataueca, de la comparsa de este distrito municipal, al tratarse en acciones José Alegre vecino de Laguna Dalga, dos hombres desconocidos, quienes despues de intimarle el

Valor en renta.	Importe de la subasta.	Id. de la capitalización.	Tipo para la subasta.
Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.

100 2,000 2,000

alto, le robaron 1,200 rs. que llevaba en cuatro monedas de á ochenta, dos de á cuarenta, veinte y cinco ó veinti y seis napoleones, y el resto en pesetas de á cuatro; y no obstante que en el momento que en la propia noche tuve conocimiento del hecho, dispuse el que varios vecinos fuesen en su seguimiento, han regresado estos de los pueblos inmediatos, en que participaron el hecho, sin poder conseguir su aprehension, ni averiguar tampoco su paradero.—Garrafe 21 Diciembre de 1855.—Domingo Balbuena.

Y se inscribe en el Boletín oficial para que por los Alcaldes constitucionales y alcaldes de la guardia civil, se procure la captura de los sujetos cuyas señas se expresan á continuacion. León 29 de Diciembre de 1855.—Patrício de Azcárate.

SEÑAS DE LOS LADRONES.

El uno vestía pantalon negro, faja encarnada, sombrero bartolo, estatura como de cinco pies, y poca barba. El otro traía una manta rajona, sombrero, y el vestido á estilo de Asturias.

Suministro de combustible.

Por Real orden de 23 de Octubre último, se dispuso que desde 1º de Enero próximo, se facilite á los cuerpos del ejército, tres onzas de carbon vegetal por plaza, en lugar de la leña que se suministra en la actualidad para la cocción de los ranchos. Lo que se anuncia á los pueblos de esta provincia para su conocimiento y gobierno en los casos que ocurría el suministro de dicho artículo. León 26 de Diciembre de 1855.—Fernán Oteiza.

Suministros de pueblos.

El Sr. Intendente militar del distrito, en circular de 30 de Noviembre proximo pasado, me preavie que para el 31 de Enero proximo debo formar y rendirle la cuenta y liquidación de los suministros hechos por los pueblos en el 4º trimestre del año actual; y á fin de cumplimentar dicha disposición, espero que para el dia 8 del referido Enero á mas tardar, presentarán los pueblos al Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, cuantos recibos obren en su poder correspondientes á dicho 4º trimestre que finalizó en 31 del mes corriente. León 26 de Diciembre de 1855.—Fernán Oteiza.

Alcaldía constitucional de Vegarienza.

Terminado el padroneo de cincuenta ó sesenta días que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1856, se hace saber á los vecinos y contribuyentes dentro del radio de seis millas que en el informe general figuraron las personas contados desde la inscripción en el Padrón General, se oirán las reclamaciones que con derecho se presenten, á cuyo efecto estará abierto de mañana a la noche en la casa de Ayuntamiento, pués que habiendo recorrido el término les parará todo perjudicio que arreglo á instrucción. Vegarienza y Diciembre 19 de 1855.—Antolín González.

*LOTERÍAS NACIONALES.**AVISO.*

La Dirección general ha dispuesto que el sorteo, que se ha de celebrar el dia 25 de Enero próximo, sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, sobre uno de 30,000 billetes á noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 120 premios 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1.º de.	20,000.
1.º de.	10,000.

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1.º de.	4,000.
1.º de.	2,000.
4.º de.	4,000.
14.º de.	500.
15.º de.	400.
23.º de.	200.
40.º de.	100.
100.º de.	64.
1.000.º de.	40.

1.200.º de.

108,000.

LOTERÍA NACIONAL.

Los 30,000 billetes estarán divididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expedido con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección. Madrid 7 de Noviembre de 1855.—Domingo Perea.

LOTERIA PRIMITIVA.

El jueves 18 de Enero próximo se verifica la extracción en Madrid y se cierra el juego de la misma en esta capital el viernes 12 de diciembre, a las doce de su medianoche.

*ANUNCIO.**ELEMENTOS DE GEOGRAFIA.*

por
Don Francisco del Valle, catedrático de retórica y poética, y Director del Instituto provincial de León.

El editor no tiene otro objeto en la publicación de esta obra puramente elemental, que el auxiliar la memoria de los niños por medio de un verso fácil y acostumbrado á su gusto, y capacidad, con el orden, concisión, y claridad posible; siendo de advertir que al mismo tiempo es muy útil para los más adelantados, por cuanto aborda muy compeniosamente lo mas esencial de esta facultad con alusión á muchos sucesos memorables de la Historia.

Un tomo en buen papel e impresión, que comprende la descripción general del globo terráqueo, y la particular de España, la de Europa, Geografía antigua, y un Compendio de la Tierra Santa.

Se vende en la imprenta de Manuel González Redondo, calle Nueva número 5, á 8 rs.

LEÓN: Estanciero-Metropoliense de la Vida y Oficio de Misericordia. 1855.